

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor RAMÓN ELIAS ALVAREZ SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.522.763, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-058-2020.

Que mediante Auto N° 029 del 31 de mayo de 2022 se aprobó la liquidación de la obligación contenida en la referencia de pago No. 582 del 23 de abril de 2020, por concepto de tasa retributiva, efectuada por este despacho mediante Auto N° 003 del 31 de enero de 2022.

Que mediante oficio 00010765 del 06 de junio de 2022, se envió al señor RAMÓN ELIAS ALVAREZ SUÁREZ, citación para notificación personal del Auto N° 029 del 31 de mayo de 2022 que aprueba la liquidación, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería Certipostal argumentando como causal "difícil acceso" según guía de correo No. 1021976000945.

Que ante la imposibilidad de surtir dicha notificación personal, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor RAMÓN ELIAS ALVAREZ SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.522.763, del **Auto N° 029 del 31 de mayo de 2022, "Por medio del cual se aprueba la liquidación de la obligación"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte decisoria del citado acto administrativo:

"DECIDE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la liquidación de la obligación originada en los Acuerdos Nos. 005 del 12 de junio del 2015 y 010 del 26 de diciembre del 2019, expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la referencia de pago No. 582 del 23 de abril de 2020, por concepto de tasa retributiva, realizada por este Despacho mediante el Auto No. 003 del 31 de enero de 2022, dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-058-2020, que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ en contra del señor **RAMÓN ELÍAS ALVAREZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.522.763, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de este auto, en la siguiente forma:

Nombre:				RAMÓN ELÍAS ALVAREZ SUAREZ			
Identificación:				4.522.763			
CONCEPTO	FACTUR A	VALOR	FECHA VENCIMIENT O	FECHA DE CORTE	DIAS DE MORA	INTERESES DE MORA	TOTAL
TASA RETRIBUTIVA	582	\$ 1.538.017.00	26/05/2020	10/12/2021	563	\$ 576.330.27	\$ 2.114.347.27

ARTÍCULO 2º. ACLARAR, que en actuaciones posteriores se actualizará la liquidación con los intereses moratorios sobre el capital adeudado que se sigan causando hasta el pago total de la obligación o sobre los abonos que realice la parte ejecutada.

ARTÍCULO 3º. ADVERTIR a la parte deudora que sobre el presente acto administrativo no procede recurso alguno como lo establece el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente decisión al señor **RAMÓN ELÍAS ALVAREZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.522.763, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional."

Para efectos de lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación del Auto N° 029 del 31 de mayo de 2022 "Por medio del cual se aprueba la liquidación de la obligación", al señor **RAMÓN ELÍAS ALVAREZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.522.763, según lo dispone el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno como lo establece el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Para los efectos pertinentes, se publica el aviso de notificación del citado auto, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día quedando surtida su notificación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo.

Para constancia se firma a los 28 JUL 2022

Atentamente,


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ 